



**RESOLUCION No 0414 de 2022
(Marzo 31)**

Por medio de la cual se provee un empleo mediante encargo

La suscrita Gerente del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, en uso de las facultades , legales y

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la planta Global de Personal del Hospital San Juan Bautista se encuentran en vacancia definitiva, un empleo de Técnico Administrativo y se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme el Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no solo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que atendiendo el procedimiento establecido , una vez se ofreció mediante comunicado a los servidores públicos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, la plaza disponible. Se recibieron las manifestaciones de aceptación al Encargo por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que el formato de encargo para algunos empleos con perfil de Técnico Administrativo se publico en la pagina de la Entidad ,por el termino de dos (2) días hábiles desde el día 22 de marzo de 2022 y hasta el 23 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACION DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Oficina de Talento Humano certifico que el servidor publico que se encarga en la presente resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias Laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:





Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

ARTICULO PRIMERO: Encargar en el empleo de Técnico Administrativo código 367, grado 16 del Area de Contabilidad de la planta global del Hospital San Juan Bautista, que tiene una asignación básica mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$2.608.618) a la señora LILIAN OLISIS PERALTA HERNANDEZ, identificada con la CC 65.827.219.

IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BASICA ENCARGO	PARA SER DESEMPEÑADO EN:
65.827.219	LILIAN OLISIS PERALTA HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 16	2.608.618	AREA DE CONTABILIDAD

PARAGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente articulo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

- PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia de origen.

PARAGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la Entidad, el encargo otorgado no permite traslado de los servidores públicos durante el desempeño del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se publicara en la página web y la cartelera de la Entidad, con el fin que el Servidor Publico con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el articulo 45 del acuerdo 560 del 29 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTICULO TERCERO: La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante la gerente.

PARAGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, la Gerente se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito al área de Talento Humano, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el (los) requisitos no cumplidos

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chaparral a los 31 días del mes de marzo de 2022


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente
Proyecto y Revisó : Yolanda M 

1a Salud de los Grandes Nos Une 